



RICGMIR-JRL-B000183330

C. MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE LA MEJORA REGULATORIA
PRESENTE



Oficio: 055/EXT/ACES/2018

ASUNTO: COMENTARIOS AL DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DENOMINADO "LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS PARA ETANOL ANHIDRO (BIOETANOL), BIODIESEL O BIOTURBOSINA PUROS."

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2018.

El que suscribe **VÍCTOR HUGO JUÁREZ CUEVAS**, en mi carácter de Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE CENTRALES ENERGÉTICAS SUSTENTABLES, A.C.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ACE161221R41**, acreditando mi personalidad con copia del Instrumento Notarial número **90270** de fecha **8 de diciembre de 2016**, tramitado ante el Notario Público número **227**, **LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA**, del Distrito Federal, señalando como domicilio fiscal y para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: **KOPOMA 297-A, COLONIA PEDREGAL DE SAN NICOLÁS, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO** y con correos electrónicos direccion@acesmexico.com.mx, s.ejecutiva@acesmexico.com.mx ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 8º Constitucional y artículos 2º Fracción II incisos a), b), c), d) y g), 3º Fracción XI, 40 Fracciones I, II, III, X, XI, 45 segundo y tercer párrafos y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIII, y XVI, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 16 fracción V y X, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativos vigentes y en alcance al Oficio COFEME/18/2588 de fecha 27 de junio de 2018, emitido por la Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio, a su digno cargo, por el cual se resuelve emitir el Dictamen Final, que acorde con lo previsto en el artículo 69-L, segundo párrafo de la Ley Federal del Proceso Administrativo (LFPA) por lo que la Secretaría de Energía (SENER) puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

Con base en lo descrito anteriormente, es importante señalar los siguientes:

ANTECEDENTES.

- A partir de abril de 2016 el mercado de importación de combustibles es libre para que cualquier interesado en importar combustibles del tipo gasolinas o diésel para uso combustible pueda llevarlo a cabo, sin restricciones.



- El 22 de junio de 2016 se instaló el Grupo de Trabajo, para la elaboración de los lineamientos de especificaciones técnicas y de calidad de los bioenergéticos puros.
- El 15 de noviembre de 2016 se aprobó por unanimidad del Grupo de Trabajo y firmado por el mismo, el documento final denominado **Lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel o bioturbosina puros para mezclas.**
- El 8 de marzo de 2017, el anteproyecto citado fue enviado a la Comisión Federal para la Mejora Regulatoria (COFEMER) para sus trámites conducentes.
- El 18 de abril de 2017, ASA emitió sus comentarios a los lineamientos a través del portal de la COFEMER.
- El 22 de junio de 2017, la COFEMER a través del oficio COFEME/17/4198 emitió el Dictamen Total de dicho anteproyecto solicitando a la SENER a través del área respectiva que se brindara respuesta a los comentarios vertidos por los particulares interesados con el fin de que se realicen las modificaciones que correspondan al anteproyecto o bien manifieste las razones por las cuales no lo hace.
- El 5 de julio de 2017 mediante oficio COFEME/17/4198 dirigido a la Lic. Gloria Brasdefer Hernández, Oficial Mayor de la Secretaría de Energía, el C. Dr. Marcos Santiago Ávalos Bracho, Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la COFEMER, hace de conocimiento a la SENER del dictamen Total No Final en donde menciona que la COFEMER queda pendiente que la SENER brinde la respuesta correspondiente a los comentarios vertidos por los particulares interesados.
- El 14 de agosto de 2017, la CRE a través de su secretaria ejecutiva Ingrid Gallo, hizo llegar mediante oficio SE-210/467878/2017 a la coordinación del grupo de trabajo comentarios en relación con los lineamientos en donde establece consideraciones más para el etanol anhidro y biodiesel, un punto sobre bioturbosina y demás relacionados con la distribución y comercialización.
- El 14 de agosto de 2017, la Jefa de Unidad de Política de Transformación Industrial de la SENER, Mtra. Rosanety Barrios Beltrán, emitió sus comentarios de los lineamientos mediante oficio 530-UPTI.103/2017 el cual versa en su gran mayoría sobre el etanol anhidro y sobre el biodiesel.
- El 16 de agosto de 2017 se recibieron 2 comentarios con respecto a los lineamientos en el portal de la COFEMER:



1. Kristin Moore a nombre de Kmoore Consulting realizó comentarios relacionados con el etanol anhidro
2. Stephan Wittig a nombre de Asociación para la Movilidad Sustentable realizó comentarios relacionados con el etanol anhidro

- El 29 de agosto de 2017, la SENER a través de la Dirección de Biocombustibles y en reunión con el Grupo de Trabajo de los lineamientos da respuesta a las a los comentarios emitidos por Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

- El 27 de septiembre de 2017, Mark Rasmussen a nombre del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América realizó comentarios a los lineamientos a través del portal de la COFEMER relacionados con el etanol anhidro.

- El 6 de octubre de 2017, Kristin Moore a nombre de Kmoore Consulting realizó comentarios a través de portal de la COFEMER respecto de los lineamientos relacionados con el biodiesel

- El 10 de octubre de 2017, José Benjamín Torres Barrón a nombre de Flint Hills Resources en el que emite comentarios a los lineamientos a través del portal de COFEMER y con copia a la Lic. Gloria Brasdefer Hernández, Oficial Mayor de la SENER, en los que emite comentarios en relación son el etanol anhidro y con el biodiesel

- El 13 de octubre de 2017 Mark Rasmussen a nombre del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América realizó comentarios a los lineamientos a través del portal de la COFEMER relacionados con el biodiesel

- El 17 de octubre de 2017 se llevó a cabo la reunión del grupo de trabajo con el fin de analizar, comentar y en su caso aprobar o desechar las propuestas presentadas hasta el 27 de septiembre de 2017.

- El 18 de octubre de 2017, el Dr. Enrique Olivera Melo realizó comentarios a los lineamientos a través del portal de la COFEMER relacionados con el etanol anhidro.

- El 13 de abril de 2018, el C. Stephan Wittig Zepeda, Presidente de la Asociación Mexicana para la Movilidad Sustentable vertió sus comentarios con respecto al anteproyecto.

- El 9 de mayo de 2018 el C. Rogelio López Velarde Estrada a nombre de Dentons López Velarde, S.C. vertió su opinión y comentarios específicamente en lo que a Biodiesel se refiere.

- El 18 de mayo de 2018 el H. Congreso de la Unión deroga varios artículos de la Ley Federal del Procedimiento administrativo, entre ellos el 69-L.

Kopoma 297-A, Colonia Pedregal de San Nicolás, Del. Tlalpan, C.P. 14100 CDMX.

Tels:+52 55 72 58 33 12 86/ 72 58 21 50



- El 20 de junio de 2018 la SENER mediante referencia SENER/45352 da contestación a los comentarios hechos por los particulares, pero dicha contestación no se da a todos los comentarios que hasta esta fecha en la página de COFEMER a través de su portal aparecían.

Adjunto a esta contestación, registra un documento denominado Lineamientos Biocombustibles Versión Final 080618. El cual difiere enormemente al anteproyecto del 23 de febrero de 2017 y registrado ante la COFEMER el 8 de marzo de 2017 y el cual no se sometió a consideración del Grupo de Trabajo.

- El 27 de junio de 2018 mediante oficio COFEME/18/2588 dirigido a la Lic. Gloria Brasdefer Hernández, Oficial Mayor de la Secretaría de Energía, el C. Dr. Marcos Santiago Ávalos Bracho, Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Comisión Nacional de la Mejora Regulatoria (CONAMER), hace de conocimiento a la SENER del dictamen Final basado en el proyecto de mérito presentado ante la COFEMER el 8 de marzo de 2017, en el cual se atienden algunos puntos a los que la SENER responde en relaciones con observaciones vertidas siendo la base del mismo el anteproyecto de fecha 8 de marzo de 2017, pero no ahonda nada sobre el nuevo proyecto presentado en el documento denominado Lineamientos Biocombustibles Versión Final 080618.
- El 11 de agosto de 2018, la C. Dra. Georgina C. Sandoval Fabián, como integrante del Grupo de Trabajo que colaboró en la elaboración del anteproyecto que se presentó el 8 de marzo de 2017 a la COFEMER, menciona que la versión presentada el 8 de junio de 2018 no coincide con la que se presenta como versión final 080618 en la que el Grupo de Trabajo participó, que existe una afectación a la economía, desincetivación a la producción y uso de biodiesel, y solicita se convoque al Grupo de Trabajo con el fin de que se sometan estas modificaciones que aparecen en la última versión 080618 a la consideración y en su caso aprobación del referido Grupo de Trabajo.
- El 13 de agosto de 2018, el C. Sergio López Uriostegui, consultor ambiental del ramo automotriz, emite su comentario en donde señala que la última versión 080618 presenta ciertas situaciones jurídicas y se señala un daño a la industria automotriz por dos tablas en el caso de etanol anhidro que son incompatible y solicita un análisis en términos monetarios sobre los costos y beneficios potenciales que tiene una de las tablas que la última versión 080618 contiene-
- El 17 de agosto de 2018, el C. Carlos Alberto Campos Quezada, Director General de Biofuels e integrante del Grupo de Trabajo del anteproyecto que nos refiere comenta que conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, el documento intitulado versión final 080618 no coincide con el que el Grupo de Trabajo firmó y aprobó 15 de noviembre de 2016 y publicado en el portal de la COFEMER el 8 de marzo de 2017, y por lo tanto



no cumple lo que la Ley en la materia tutela, ya que para mayor abundamiento esta última versión 080618 no cuenta con firma alguna de participantes del Grupo de Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito muy respetuosamente **A USTED C. MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MEJORA REGULATORIA**, atentamente se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma la Solicitud de incorporación y promoción de los siguientes comentarios al anteproyecto **Lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel o bioturbosina puros para mezclas.**

SEGUNDO.- COMENTARIOS:

1. Aunque con fecha 20 de junio de 2018, la SENER mediante comunicado con referencia SENER/45352 da respuestas a los comentarios que hasta la fecha se tenían registrados en el portal de la COFERMER para dicho anteproyecto, lo hace solo sobre algunos de los comentarios y no a los vertidos por el Dr. Enrique Olivera Melo el 16 de octubre de 2017, mediante referencia B000174315. Esto incumple la finalidad del interés público y estaría haciendo de lado uno de los puntos propuestos por las partes de tal manera que no se requisitaría debidamente este acto administrativo, lo que en su caso causaría su nulidad conforme a lo establecido en la Ley Federal del Proceso Administrativo.

Por lo cual proponemos que se consideren y se dé respuesta a cada uno de los comentarios vertidos a la fecha para que este interés público se cumpla en su totalidad.

2. El documento de fecha 20 de junio de 2018 con el que la SENER mediante referencia SENER/45352 adjunta, denominado Lineamientos Biocombustibles Versión Final 080618. El cual difiere enormemente al anteproyecto del 23 de febrero de 2017 y registrado ante la COFERMER el 8 de marzo de 2017 y el cual no se sometió a consideración del Grupo de Trabajo.

Esta situación de no someter esta versión denominada Lineamientos Biocombustibles Versión Final 080618 a consideración del Grupo de Trabajo como se venía haciendo con anterioridad para cada una o grupo de comentarios que se manifestaban en el portal de la COFERMER en donde se radicó el expediente del anteproyecto.

Y que señalan los comentarios vertidos por los CC. Georgina C. Sandoval Fabián y Carlos Alberto Campos Quezada, con números de registro B000182840 y B000182910, respectivamente. Incumple la promoción de la concurrencia del sector privado, científico y de consumidores en su elaboración, además de no fomentar la transparencia y eficiencia que cualquier lineamiento o norma debe observar en su elaboración. Por lo cual se incumplirían diversos supuestos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que en conjunto con la Ley Federal del Proceso Administrativo, podrían hacer el lineamiento sujeto de errores y nulidad.

Para lo cual solicitamos que sea convocada por la SENER la reunión del Grupo de Trabajo de estos lineamientos con el fin de que la versión denominada Lineamientos Biocombustibles Versión Final 080618 puedan ser sujetos a consideración, opinados y en su caso consensados para que una vez alcanzados los acuerdos se ajuste al proceso que se venía siguiendo y de esta manera lleve las firmas de los participantes que así lo acrediten y convaliden dicho documento.

- Que el 27 de junio de 2018 mediante oficio COFEME/18/2588 dirigido a la Lic. Gloria Brasdefer Hernández, Oficial Mayor de la Secretaría de Energía, el C. Dr. Marcos Santiago Ávalos Bracho, Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Comisión Nacional de la Mejora Regulatoria (CONAMER), hace de conocimiento a la SENER del dictamen Final fundamentándose en el artículo 69- L de la Ley Federal del Procedimiento administrativo, mismo que solo hace referencia a los puntos establecidos en el anteproyecto que se presentó el 8 de marzo de 2017 y no toma ningún argumento u observación al presentado como Lineamientos Biocombustibles Versión Final 080618 que se adjunta en el documento que la SENER envía a la CONAMER con fecha 20 de junio.

Dicho artículo 69-L fue derogado por el H. Congreso de la Unión el día 18 de mayo de 2018 y aunque la reforma en comento establece disposiciones a través de sus transitorios, es necesario mencionar esto al fundamentar el oficio de referencia.

Para lo cual solicitamos, se pueda perfeccionar la fundamentación y motivación con la que se puede emitir un dictamen final, y para ello sean tomados en cuenta todos los comentarios vertidos a la fecha y en su caso tomar nota de la debida sesión de Grupo de Trabajo que conforme a los dos documentos de anteproyecto apruebe el que puede dar certeza jurídica al Dictamen Total.



TERCERO.- Tener por ofrecidas los comentarios y solicitudes que se señalan en el apartado SEGUNDO de este escrito.

CUARTO.- Se tenga señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se cita en el proemio de este escrito.

QUINTO.- Se anexa copia simple del instrumento notarial citado en el proemio de este escrito.

RESPECTUOSAMENTE

MBA. Víctor Hugo Juárez Cuevas
Director General